

Personalismo, democracia cristiana y filosofía del Derecho: Alfredo Mendizábal Villalba ¹

Por BENJAMÍN RIVAYA GARCÍA

Oviedo

En defensa de la alegría

Se ha extendido la idea de que en España el personalismo no tiene historia, o que si la tiene carece de interés o es demasiado pequeña para tenerla en cuenta ². Los datos de que dispongo, sin embargo, me permiten afirmar lo contrario ³. Aun reduciendo el concepto «personalismo» a la corriente que a partir de los veinte se extendió por Francia y que encuentra en Mounier y Maritain a sus más significados representantes, el personalismo en España sí tiene historia. Corta, es cierto, pero intensa. Ya en tiempos de la Dictadura de Primo de Rivera, pero sobre todo en los de la República, aquella

1. He de agradecer muy sinceramente la ayuda prestada por diversas instituciones para la realización de este trabajo: la sección del Ministerio de Educación y Ciencia del Archivo General de la Administración, el Seminario Metropolitano de Oviedo y la Universidad de Deusto. Estas últimas pusieron a mi disposición y me ofrecieron todas las facilidades imaginables para consultar los fondos de sus magnificas bibliotecas. Por lo demás, sobre Mendizábal Villalba sólo existe un estudio monográfico fundamental: GIL CREMADES, 1987. Cualquiera que esté interesado en la personalidad o la obra del iusfilósofo deberá acudir a él, pues contiene todos los datos y referencias necesarios para explicar la vida y la producción doctrinal de aquél.

2. Parece ser que la afirmación de que el «personalismo en España no tiene historia» pertenece a FONTECHA INYESTO, J. F., en «Attrait et avenir du personnalisme en Espagne», *Bulletin des Amis d'E. Mounier* 22, 1964, p. 8, y habría que explicarla por el influjo negativo que sobre el personalismo ejerció el franquismo. Vela la circunscribe a la etapa que va de 1939 a 1949 (VELA, 1989, p. 261) y Carlos Díaz parece admitirla, en líneas generales (DÍAZ, 1973, p. 13).

3. Claro que no pretendo ninguna originalidad, dado que en gran medida sigo la dirección marcada a este respecto por TUSELL: 1985; 1986a; 1986b; 1986c.

línea de pensamiento arraigó en parte del estamento intelectual español, logrando un buen número de adeptos, informando alguna importante publicación periódica o creando polémicas de especial relieve. Otra cosa fue lo que luego sucedió, pero los que pudiéramos denominar orígenes inmediatos de este movimiento se caracterizaron por la vitalidad, el rigor y unos enormes deseos de transformar la realidad.

En la academia de la filosofía del Derecho también el personalismo tuvo a sus representantes. Dejando aparte a quienes cultivaron una filosofía clásica que descuidaba las nuevas ideas que se iban imponiendo en Europa, y a quienes se acercaron más o menos a este pensamiento católico remozado⁴, abandonándolo después, la figura de Alfredo Mendizábal constituye un claro ejemplo del personalismo hispano, a la vez que de una democracia cristiana progresista que, por desgracia, no llegó a tomar asiento en nuestro suelo. Al igual que ocurre en otros casos, su pensamiento marcha a la par que su vida y no se desentendió en ningún momento de todo aquello que le circundaba y con lo que, en uno u otro sentido, se sintió comprometido.

Proveniente de una familia de la burguesía aragonesa⁵, nació en Zaragoza, en 1897. Ese mismo año, Luis Mendizábal Martín, su padre, ganó la cátedra de «Elementos de Derecho Natural». Al poco, el recién nombrado catedrático comenzará a elaborar su manual de Derecho Natural, que marcaría un hito en la literatura iusfilosófica del momento. Apegado a la tradición tomista, tiene fama de superar ampliamente las obras que por entonces circulaban⁶. De hecho, en la última edición, en la que también participa su hijo, se contiene amplia información de lo que en Europa y América se venía haciendo en la disciplina⁷. Por lo demás, de Mendizábal Martín arranca la llamada «escuela aragonesa de Derecho Natural» (Sancho Izquierdo, Legaz Lacambra y Luño Peña, además del hijo del fundador, serían

4. Creo poder afirmar que lo que denominamos «personalismo» es una corriente de pensamiento que surge en los ámbitos de la «filosofía cristiana» (aunque hubiera quien negara la posibilidad de este rótulo, como Mounier, por ejemplo), renovándola y dando una respuesta que se consideraba más adecuada al mundo moderno y, en especial, a la deshumanización a que conducían tanto el liberalismo radical como los totalitarismos que se iban afianzando. Eso no quiere decir que no hubiera quien mantuviera tesis similares sin profesar la fe cristiana.

5. Al decir de Díaz Nosty, el propio Mendizábal reconocía su procedencia burguesa: DÍAZ NOSTY, 1974, p. 343.

6. En efecto, para Recaséns el neotomismo español del siglo pasado se caracterizó por su mediocridad, incluso hay —dice— «testimonios de indigencia mental y de tremendo desconocimiento de las fuentes clásicas»; aunque también excepciones, tal como la de Luis Mendizábal Martín, «erudito y laborioso» (RECASENS, 1963, p. 23). Legaz, por su parte, reconocerá que su Tratado constituía «la obra más lograda» de la dirección neotomista (LEGAZ, 1942, p. 220).

7. GIL CREMADES, 1981a, pp. 2215-2216, donde también afirma que esta obra constituyó, en su momento, el «mayor manual en lengua española».

sus integrantes de antes de la guerra), una de las que mayor importancia ha tenido en el panorama de la filosofía jurídica de acá.

Por tradición y por formación, Alfredo Mendizábal será un pensador católico desde sus inicios. Con el premio extraordinario fin de carrera se licencia en 1917, gana la oposición de técnico del Ministerio de la Gobernación y trabaja en su tesis sobre Derecho Internacional, con la que se doctora en 1919. Su primer trabajo publicado, sin embargo, es un estudio sobre la concepción tomista de la justicia, con el que obtiene un premio en el certamen que sobre el pensamiento de Tomás de Aquino había organizado la Universidad de Salamanca⁸. Ya entonces proclama su «ferviente adhesión a las doctrinas del Doctor Angélico»⁹.

El año siguiente, 1926, comienza a aspirar a cátedras. De hecho, firma las que se convocan para La Laguna y para Oviedo. Sólo se presentará a las segundas y, con el voto en contra de uno de los miembros del tribunal, la obtiene¹⁰. A los veintinueve años, por tanto, ya es catedrático en Oviedo de «Elementos de Derecho Natural».

I. DURANTE LA DICTADURA: EL COMPROMISO FILOSÓFICO

Hemos visto que el iusfilósofo se reconocía fiel seguidor de Tomás de Aquino, lo que significa que, en sede filosófico-jurídica, habría de ser calificado de iusnaturalista, en el sentido tradicional. El libro del padre, que contó con su colaboración, comenzaba diciendo: «Existe un DERECHO anterior a toda ley positiva, a las costumbres de los pueblos, a los fallos de los tribunales y a los dictámenes de los jurisconsultos»¹¹. En parecidos términos daba comienzo la Memoria que presentó a la oposición de Oviedo¹². El ordenamiento al que se referían se constituía de juicios de valor absolutos, esto es, que no dependían de nada ajeno a sí mismos. Por ejemplo, el «no

8. *Universidad* 1, 1925, pp. 196-197.

9. MENDIZÁBAL, 1925, p. 341.

10. De hecho, la oposición resultó complicada. Del tribunal primeramente nombrado sólo se mantuvieron dos de sus miembros, Nicasio Sánchez Mata y Blas Ramos Sobrino; mientras que Adolfo Bonilla San Martín, Fernando Pérez Bueno y Luis Mendizábal Martín, que renunció, fueron sustituidos por Elías Tormo (presidente), Miguel Sancho Izquierdo y Mariano Puigdollers Oliver. Aspirantes, en principio, hubo diez, pero sólo se presentó Alfredo y, por fin, realizados todos los ejercicios, Blas Ramos votó por la no provisión de la plaza (Archivo General de la Administración —AGA—, Sección de Educación y Ciencia —EyC—, Exp. n.º 5.373-2). Lógicamente, en qué medida estuvo influido este último por motivos ideológicos es algo que no puede saberse, pero no debo dejar de apuntar que se trataba de un pensador peculiar, marxista y, en afortunada expresión de Vicente Llorens, «tan radical como heterodoxo» (en ABELLÁN, 1976, I, p. 110).

11. MENDIZÁBAL MARTÍN, 1928, I, p. 5.

12. MENDIZÁBAL, 1926, p. 4.

matarás» era un precepto de Derecho Natural que valía sin necesidad de acudir a nada ajeno a la misma norma. No se trataba de que los hombres de este o aquel pueblo, o la humanidad entera se pusiera de acuerdo y decidiera que el acto de matar era reprobable, sino que lo era en sí, al margen de que fuera reconocido o no por los hombres¹³. Por tanto, no era el ser humano quien mediante su razón elaboraba los preceptos por los que debía regirse, sino que esa razón simplemente reconocía y describía normas naturales ya existentes con anterioridad¹⁴.

El modelo de racionalidad que utilizaba Mendizábal no era, como es evidente, el del racionalismo que a partir de Descartes se impuso; mas no por eso renunciaba a la utilización del término «razón», ni mucho menos pretendía una especulación de corte irracional. Al contrario, lo que ocurre es que asumía un concepto clásico para el que era racional todo aquello que hiciera tender a su fin último al ser de que se tratase. Suponía que cualquier realidad, fuera del tipo que fuera, existía para algo y lograr esa meta constituía el sentido, la «razón» del objeto en cuestión. La especulación, por tanto, sería racional en la medida en que lograra desentrañar y coadyuvar a la consecución de ese destino de cada ser. El Derecho se regía por la misma regla y, en tal medida, cabría hablar de «*racionalidad jurídica*» como adecuación «*a la ley natural*»¹⁵, al orden moral dentro del que se integraba¹⁶.

La razón del Derecho nos vendría a decir que las normas jurídicas no eran pautas irracionales de conducta, sino reglas que encauzaban la acción de los individuos hacia el bien que debían lograr, hacia el fin al que naturalmente estaban confiados. En este sentido, cualquier Derecho debería estar ordenado a instaurar la justicia en la sociedad en la que rigiera. Y, dado que lo justo tenía un contenido objetivo, no dependía del arbitrio humano, estaría claro, al menos en los principios generales, cuándo el Derecho cumplía con su naturaleza y cuándo la descuidaba¹⁷. En el segundo caso, el Derecho sería un orden «corrupto»¹⁸. La ley natural representaba pues la pauta a la que deberían someterse las normas de Derecho creadas por el hombre. Así, ante la constatación de una norma jurídica positiva siempre habría que hacerse la misma pregunta: sí, es Derecho, pero ¿debería serlo¹⁹?

13. MENDIZÁBAL, 1931, p. 366.

14. MENDIZÁBAL MARTÍN, 1928, I, p. 6.

15. MENDIZÁBAL, 1931, p. 369.

16. En la memoria de oposiciones mantenía un criterio absolutamente tradicional, conforme al cual el Derecho era un «círculo concéntrico de más reducido radio que la Moral»: MENDIZÁBAL, 1926, p. 45.

17. MENDIZÁBAL, 1925, p. 597.

18. Y cita expresamente a Tomás de Aquino: MENDIZÁBAL, 1925, p. 346, n.

19. MENDIZÁBAL, 1925, p. 604.

De tal forma, la ley natural cumplía una primera función, la de otorgar o restar legitimidad a las normas jurídicas. Pero el Derecho Natural cumpliría también otras misiones no menos importantes. De hecho, supuesto que todo ordenamiento era una estructura jerárquicamente ordenada (Kelsen, Merkl), donde toda norma hallaba en la anterior su fundamento jurídico, llegados a la Constitución habría de encontrarse el fundamento de ésta en una norma preexistente, que no habría sido creada por el hombre, y que le otorgaría legalidad y legitimidad a un tiempo²⁰. Además, restaba otra función de especial importancia, la que cumplía a la hora de aplicarse el Derecho. Porque la individualización que el juez lleva a cabo cuando ha de resolver los conflictos de que conoce implica que, de una u otra forma, reduce al caso concreto la abstracción de la norma jurídica que aplica; pero la generalidad de la pauta no puede tener en cuenta todas las circunstancias que la vida presenta y, por tanto, el juzgador ha de atemperar aquélla al específico problema planteado. En otras ocasiones no existe la norma adecuada y, aún así, habrá que fallar conforme a Derecho. Pues bien, el ordenamiento natural cumpliría la función de complementar los ordenamientos positivos y dotarlos de la necesaria flexibilidad para su puesta en práctica. Las teorías del Derecho libre (Kantorowicz), por tanto, habían reconocido el problema, pero no lo habían resuelto, porque otorgar al juez una libertad que pudiera vulnerar el espíritu de las normas, no era razonable y podía degenerar en arbitrariedad²¹.

Mendizábal ya era reconocido como un experto tomista e invitado a pronunciar conferencias sobre el tema²² o citado por los estudiosos. Precisamente, en 1930 Romero Otazo publica su *Sentido democrático de la doctrina política de Santo Tomás* y cita, en la nota bibliográfica final, el trabajo de aquél que fue premiado en Salamanca. Noticia tan nimia, sin embargo, supera lo anecdótico. El libro del sacerdote se había publicado por la *Sociedad de Estudios Políticos, Sociales y Económicos*²³ y representaba una corriente radical dentro del mundo eclesiástico²⁴. Hay dos datos a tener en cuenta: que en la Junta Di-

20. MENDIZÁBAL, 1931, pp. 363 y 365-366.

21. MENDIZÁBAL, 1925, pp. 607-611; 1931, pp. 370-371.

22. Así, por ejemplo, en noviembre de 1933 pronuncia una sobre «Derecho Natural y Derecho Internacional», en Salamanca, dentro de las actividades de la cátedra *Francisco de Vitoria: Universidad 3*, 1933, pp. 942-943.

23. Sobre esta sociedad, también a tener en cuenta para una historia del personalismo en España, OSSORIO Y GALLARDO, 1975, pp. 131-133; ALZAGA, 1973, pp. 299-300; TUSELL, 1986a, I, pp. 124-128.

24. A juicio de Tusell, el libro de Romero recalca los principios democráticos del tomismo, lo que también hacía Maritain por ese entonces: TUSELL, 1986a, I, p. 126. Es cierto y esa es una interpretación necesaria, pero ha de destacarse la fecha en que Romero publica el libro, cuando la Dictadura está a punto de caer y la Monarquía sometida a fuerte crítica. Entonces —creo yo—, no pueden descuidarse las preferencias ideológicas del sacerdote ni el tiempo en que fue escrito el trabajo. Que Tomás de Aquino fuera un demócrata radical, partidario de la monarquía electiva, no

rectiva de la Sociedad editora se encontraban buenos amigos de Mendizábal (Ossorio y Gallardo, Ruiz Manent, Semprún y Gurrea), y que todos ellos eran «socialmente avanzados», leían en clave democrática a Tomás de Aquino, por ejemplo, y bien podrían constituir, junto con algunos otros, un grupo personalista español ²⁵.

Pero al acercarse al pensamiento de Mendizábal hay que referirse a otras cuestiones: su consideración de diversas corrientes filosóficas; sus referencias al concepto y estado del Derecho Internacional, así como a la relación entre Derecho y fuerza, objeto de su tesis doctoral; o al papel que le tocaba jugar al Estado de Derecho en cualquier construcción jurídica; además de sus apelaciones a la cuestión social.

Ya hemos dicho, y creo que ha quedado claro, que Mendizábal puede ser calificado sin ningún reparo de tomista. En España, por tanto, su condición no era ni mucho menos extraña. En el ámbito europeo tampoco, pues incluso había llegado a decirse que las filosofías jurídicas del momento eran la escolástica y la neokantiana ²⁶. Ahora bien, no se piense que la afirmación hecha sobre Mendizábal implica la petrificación histórica de su pensamiento, o cosa parecida. Él mismo reconocía que ni el propio Aquinate lo hubiera permitido y que, por otra parte, podían mantenerse los principios adecuándolos a los nuevos tiempos y asumiendo los avances de las ciencias ²⁷. Por lo demás, era buen ejemplo de lo que es un filósofo en continuo diálogo con las nuevas corrientes, al tanto de lo que se hacía dentro y fuera. Incluso su rechazo del positivismo y del neocriticismo ²⁸ no le impedía reconocer sus méritos ²⁹.

Otra cuestión de especial relieve en su obra fue la del Derecho Internacional. No en vano a ella dedicó su tesis doctoral, cuando aún

de la hereditaria, y que viera las ventajas del régimen republicano, afirmaciones que se repiten a lo largo del libro, significaba que también era un opositor frente al estado de cosas existente. Que Ossorio, cuya paradoja era la de ser monárquico y apoyar con fervor el régimen republicano, prologara el libro y comenzara diciendo: «¡Bravo, Sr. Romero Otazo!», es significativo.

25. Legaz incluye dentro de un escolasticismo democrático a estos autores: Mendizábal, Semprún, Romero Otazo, García Gallego, Ruiz-Manent «etc.»: LEGAZ 1942, p. 225. El grupo vendría a coincidir con la dirección que García Escudero denomina «catolicismo de izquierdas», donde estarían Sánchez Albornoz, Carrasco Formiguera, Ossorio y Gallardo, Semprún, Imaz, Mendizábal, Gallego Rocafull, Romero Otaz, López Dóriga, Cardó o Carbonell: GARCÍA ESCUDERO, 1976, p. 976. Para rastrear las huellas de este colectivo, sin embargo, ha de tenerse en cuenta a quienes componían el Grupo *Esprit* en España, que fue constituido por Mendizábal, Matilla, Oliver, Gasset, Romero Otazo, Florit, Rivero, Ruiz Manent, Del Río Sainz, Serrahima y Semprún Gurrea, según noticia aparecida en *Esprit* 40, 1 enero 1936, p. 669. Con el tiempo el colectivo se iría ampliando y, curiosamente, Legaz pasará a formar parte de él. La guerra civil supondría su destrucción.

26. MENDIZÁBAL, 1925, p. 342.

27. MENDIZÁBAL, 1925, p. 340.

28. MENDIZÁBAL, 1925, pp. 337-338, 342, 600-603; 1927, pp. 18-19; 1931, p. 368.

29. MENDIZÁBAL, 1927, pp. 170-171.

no podía imaginarse que en el futuro trabajaría para alguna organización internacional. Además, al tratar de esta temática dejará ver sus opiniones sobre la relación que guardan el Derecho y la fuerza.

Para Mendizábal, el ordenamiento internacional existía, no cabía negarlo, pero aún estaba en una fase primitiva de su historia, pues la guerra seguía siendo «el recurso supremo de los Estados», cuando era evidente que la confrontación bélica es lo contrario del Derecho, pues éste consiste en la sustracción de la resolución del conflicto a las partes litigantes³⁰. Téngase en cuenta que la tesis encuentra su explicación en el momento en que se elabora, el período de entre-guerras, cuando comenzó a abogarse por una sociedad internacional que desterrara la violencia, a la vez que tomaban auge los movimientos pacifistas³¹. En ese ambiente, es cierto que la Sociedad de Naciones era un logro, pero Mendizábal no era optimista al respecto, cuando había nacido de una paz impuesta por quien había sido juez y parte al mismo tiempo³². Desde luego, sus ansias pacifistas ya habían quedado expresadas.

Es interesante advertir al llegar aquí que, en su tesis, Mendizábal defendió una postura similar a la que años más tarde mantendría Ortega. Cuando este último se ocupe con el Derecho Internacional, afirmará que los pacifistas se equivocan si, para construir la paz entre las naciones, no abogan por «una nueva técnica jurídica», a la vez que dirigía sus críticas a la Sociedad de Naciones. Pero además Ortega reconoce que la idea de un nuevo Derecho Internacional se encontraba más avanzada que su realización³³, lo que ya había sido explicado por Mendizábal³⁴. Por lo demás, éste conocía la obra de Ortega, pero no se puede decir que entre ambos existieran coincidencias de fondo.

Pero volviendo a lo que ahora interesa, si en ese ámbito abogaba por una Sociedad Internacional de Derecho, en el interno también creía firmemente que sólo el Estado de Derecho lograba instaurar la esencia de la juridicidad o, al menos, acercarse lo más posible a ella³⁵. En efecto, tal Estado habría de reconocer, para serlo de Derecho, «los principios de libre y digna vida jurídica», de lo contrario sólo sería «un sistema legal de coacción». La Administración, por su parte, no podría actuar discrecionalmente, sino, en todo caso,

30. MENDIZÁBAL, 1927, pp. 14-16 y 106-107.

31. MENDIZÁBAL, 1927, pp. 126-127.

32. MENDIZÁBAL, 1927, pp. 132 y 170-171.

33. ORTEGA, 1983 (IV), pp. 292-294.

34. MENDIZÁBAL, 1927, p. 124.

35. De hecho, cuando se decía luchar por la instauración del Derecho, ¿qué es lo que se quería decir? Que trataba de imponerse un reinado de justicia, un conjunto de principios que no habían de identificarse con ningún ordenamiento positivo, como el de «la fidelidad a la palabra dada» o el de la igualdad de los hombres (MENDIZÁBAL, 1926, pp. 27-28). La lucha por el Derecho, ya apuntada por Ihering, era la lucha por la justicia.

sometiéndose a «*sus propios fines*, por las exigencias del interés público»³⁶. Vía Renard, la teoría de la institución llegaba a Mendizábal, pero nótese con qué contenido y en qué año, el de la instauración de la República³⁷. Es cierto que posteriormente Mendizábal condenaría la actuación de la Dictadura, pero muy probablemente ya lo había hecho en vida de ésta³⁸. Hay que suponer, en cualquier caso, que al menos se trataba de un opositor *en potencia*, un opositor que, como en acto lo era Ossorio, repudiaba cualquier imposición por la fuerza³⁹. Ahora, con la euforia de los nuevos tiempos, señalaba el modelo a seguir: el Estado de Derecho, que era la traducción jurídico-política de una ideología basada en la igualdad de los hombres y la no-violencia (la mínima violencia posible) como medio de resolución de los conflictos, eso era lo que había que construir. Entre aquéllos, la llamada cuestión social fue tenida muy en cuenta por el iusfilósofo, y de manera constante. En su primer trabajo ya dejó claro el influjo que la doctrina social de la Iglesia ejercía sobre él, así como la crítica que asumía frente al socialismo marxista⁴⁰. Con el tiempo, sin embargo, su visión de las cosas se transformará radicalmente.

36. MENDIZÁBAL, 1931, pp. 366, n. y 368.

37. Curiosamente, el institucionalismo tuvo gran auge en la posguerra, pero con fines completamente distintos a los que perseguía Mendizábal.

38. La hostilidad que muchos sectores del pueblo español sintieron hacia la Dictadura se manifestó con especial virulencia en el mundo intelectual y, en concreto, en el universitario, sobre todo con el proyecto de reforma de la enseñanza universitaria, que había sido elaborado, por cierto, por dos filósofos del Derecho: Callejo de la Cuesta (ministro de Instrucción Pública) y González Oliveros (director general de Enseñanza Superior). Mendizábal plasmó perfectamente el ambiente que a este respecto se vivió en la capital del Principado: «la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo (a la que el autor tiene el honor de pertenecer) inició una dura protesta por el cierre de la de Madrid. En concreto, el profesorado proclamó la necesidad de subordinar la política a la ética y el Derecho, así como la de negarse a consentir que el Gobierno introdujera una mezquina política partidista en la Universidad, a la vez que denunciaba la imposición de una doctrina oficial que fuera en detrimento de la investigación y la docencia de los principios fundamentales del Derecho. Como réplica al escrito de los profesores de Oviedo, el Dictador cerró también aquella Universidad» (MENDIZÁBAL, 1985, p. 80).

39. Para comprender el ambiente que se vivió en el tránsito de la Monarquía a la República, o la «revolución» como se dijo entonces, no puedo dejar de recomendar la lectura de MAURA (1966), pues además mantiene una interpretación similar a la de Mendizábal.

40. En este primer trabajo, Alfredo Mendizábal se muestra más conservador que en cualquiera de los otros. De hecho, repudia la condena que el marxismo hace del régimen capitalista (MENDIZÁBAL, 1925, pp. 595-596), cuando posteriormente afirmará no tener ningún problema en aceptarla.

II. DURANTE LA REPÚBLICA: EL COMPROMISO POLÍTICO

Pero si en un primer momento se dedica Mendizábal a la elaboración iusfilosófica, a fijar los presupuestos de su pensamiento, más o menos a partir de la instauración de la segunda República, que coincide con la muerte de su padre, comenzará a atender directamente a la realidad política⁴¹. No quiere esto decir que abandone las ideas que siempre defendió, sino que comenzó a aplicarlas al análisis del tiempo presente⁴², yendo más allá de la simple reflexión sobre el fenómeno jurídico. En concreto, su especulación política partía de entender que los gobernantes de las sociedades estaban obligados a buscar el bien de las mismas, esto es, el bien de todos los que las componían.

En 1933 expresa la radical crítica que le merece el nazismo y el comunismo; en 1934 vuelve a deslegitimar las concepciones nazis⁴³, a la vez que el conservadurismo estrecho, incapaz de comprender la realidad que no se aviene con sus intereses; en 1935, de nuevo arremete contra el fascismo; y en el mismo año que da comienzo la guerra civil manifiesta a las claras su postura, que disiente tanto de cualquier tipo de extremismo como de toda praxis política interesada, que para nada tiene en cuenta el bien común. Por eso cabe sistematizar su postura atendiendo a los ejes sobre los que giró: tres negaciones y una afirmación⁴⁴.

a) Al fascismo, sobre todo en su vertiente germana, dedicó muchas referencias⁴⁵. Sin duda fue el movimiento político que más con-

41. Incluso militó en la *Derecha Liberal Republicana*, la agrupación de Alcalá Zamora y Miguel Maura, a la que también pertenecieron otros amigos de aquél (GIL CREMADES, 1987, p. 573). Nótese que no era ésta una agrupación moderna ni tenía un ideario definido, aunque sí la caracterizase la adhesión a la República que contribuyeron a elevar sus líderes, a la vez que un claro carácter conservador. Logró la adhesión de algunos notables locales, pero fue incapaz —en palabras de Tusell— de «incorporar a los católicos a la vida de la naciente república»; TUSELL, 1990, pp. 318 y 324.

42. Es curioso el paralelismo que se observa entre Mendizábal y Maritain, pues también en este último pueden señalarse dos etapas: una primera orientada a la filosofía y otra donde aparece la preocupación por la política: PECES-BARBA, 1972, p. 71.

43. Precisamente en noviembre de 1934 participa Mendizábal, junto con Semprún, en la asamblea plenaria del Grupo de Friburgo y allí condena todo racismo y todo totalitarismo (MENDIZÁBAL, 1935, p. 206).

44. La que comenzó definiéndose como una revista de afirmación y negación, *Cruz y Raya*, publicó importantes trabajos de Mendizábal. Por cierto, que esa hipotética historia del personalismo español encuentra en ella la tribuna de mayor importancia y, por desgracia, aún falta un estudio de conjunto sobre esta revista, cuando ya hay retazos suficientes para llevarlo a cabo.

45. También al fascismo italiano, lógicamente; no se olvide que tradujo a STURZO (1935). Además, por otra parte, se dedicó a combatir las concepciones iusfilosóficas que se iban elaborando al hilo de la doctrina nacionalsocialista, para lo que recomendaba el estudio de LEGAZ (1934).

denó, entendiéndolo inconciliable con toda su reflexión, esto es, con el pensamiento católico. De hecho no le parecía que se tratara sólo de una moderna corriente política, sino «una nueva forma de vida» que hallaba en la idolatría a la Raza, a la sangre, su razón de ser⁴⁶. La «inaudita» experiencia fascista⁴⁷ había hecho imposible la convivencia, destruyendo todos los partidos políticos, que no habían sabido darse cuenta de la estratagema; no sólo a los comunistas y a los socialdemócratas, sino también al centro y al Partido Popular. Evidentemente, un Estado que se reconocía totalitario, esto es, que pretendía integrarlo todo en su seno, no podía permitir que nada se le escapara⁴⁸. Tales postulados, claro está, se enfrentaban con los de la Iglesia católica: era Hitler «contra San Pablo», el racismo contra la razón, la arbitrariedad contra el imperio de la ley y, por tanto, a las claras, se trataba simplemente de un Estado «anticristiano», de un Estado pagano⁴⁹. No hace falta decir que para un católico de la convicción de Mendizábal semejantes calificativos eran la mayor condena que sobre esos movimientos podía hacer recaer.

Además, los fascismos se caracterizaban por un nacionalismo exacerbado, que tampoco podía hallar justificación en su pensamiento. Una cosa era el justo sentimiento de cariño por la patria, y otra bien distinta «su morbosa desviación», propia de estos movimientos modernos⁵⁰. En España, «gracias a Dios», patria se sigue escribiendo con minúsculas, «puesto que estamos libres —decía— del herético *culto* nacionalista»⁵¹.

Para un creyente, graves problemas que en el orden político planteaba el fascismo eran los de la actuación de las organizaciones confesionales, la acción política de los católicos y la autonomía de la Iglesia en semejantes regímenes⁵². Activistas católicos ya habían sido perseguidos⁵³, incluso había algún mártir, al igual que les ocurría a los judíos, comunistas y socialistas⁵⁴. Que la Iglesia hubiera firmado un Concordato con la Alemania hitleriana, sin embargo, no debía ser cuestión escandalosa, pues no cabía lectura alguna que hiciera creer que eso legitimaba la actuación de aquel régimen y, por el contrario, suponía un avance en la protección de los católicos alemanes⁵⁵.

46. MENDIZÁBAL, 1933b, pp. 89-90; 1934b, p. 67.

47. MENDIZÁBAL, 1934b, p. 61.

48. MENDIZÁBAL, 1933b, pp. 99-104. En el análisis que hace de la situación alemana se puede ver el influjo de Dom Sturzo (STURZO, 1934, pp. 3-6).

49. MENDIZÁBAL, 1933b, p. 79 y 109; 1934b, pp. 63-64, 67 y 72. El calificativo de «pagano» también lo utilizaría Sturzo (STURZO, 1934, p. 15), al igual que, en ocasiones, las jerarquías eclesiásticas. Véase también TUÑÓN, 1984, p. 278.

50. MENDIZÁBAL, 1935, p. 210; 1936, p. XLI.

51. MENDIZÁBAL, 1934b, pp. 69-70.

52. MENDIZÁBAL, 1933b, p. 103.

53. MENDIZÁBAL, 1935, pp. 193-194.

54. MENDIZÁBAL, 1934b, p. 92.

55. MENDIZÁBAL, 1933b, pp. 78-79.

A España dirigía Mendizábal una llamada para que no se creyera que los fascismos eran simple fuego de artificio o incluso amigos, como parecía proclamar cierta derecha nacional. Que se supiera que fascismo y catolicismo eran conceptos antagónicos⁵⁶.

b) Ahora bien, si el fascismo era rechazable, también lo era el comunismo, con el que le unían no pocas coincidencias. Al fin y al cabo, se trataba de dos mesianismos que o bien afirmaban «la lucha de razas» o bien la «de clases», y aunque ambos persiguieran el credo católico, había que reconocer que eso solía ocultarse cuando lo hacían los totalitarismos de derechas⁵⁷.

A su juicio, el comunismo era una utopía dolorosa que se quería poner en práctica a costa del sufrimiento de millones de hombres⁵⁸. Pudiera pensarse que lo que había detrás del repudio sólo era la defensa de un sistema capitalista que, en aquellos años, se sometía a crítica. Ni mucho menos, pues —según Mendizábal— la crítica comunista al capitalismo podía ser, en gran medida, aceptada por un cristiano y, por tanto, de ninguna manera quería seguir «una argumentación de tipo burgués», que sólo defendiera privilegios personales o de clase⁵⁹. Tampoco se trataba de una crítica al planteamiento económico, ni a las legítimas ansias de progreso que le caracterizaban⁶⁰. Al contrario, el reproche se orientaba al rechazo que el marxismo proclamaba de la religión y de la democracia. Como católico, no podía tolerar el «ateísmo militante» que suprimía las religiones a cambio de lo que no era más que una nueva religión terrenal; como demócrata, no podía aceptar clase alguna de dictadura que pusiera en entredicho el Estado de Derecho⁶¹. El imperialismo soviético era un peligro y, por su parte, veía el antídoto en la conjunción armoniosa de cristianismo y democracia, pero «auténtico Cristianismo y auténtica Democracia. Para que no se pueda, en adelante, acusar a los cristianos de indiferencia por el bienestar del pueblo; ni pueda sostenerse, por tanto, que son precisamente ellos, algunos cristianos, quienes más dificultan, por su conducta, la propagación social del Cristianismo»⁶².

Curiosamente, la comprensión hacia el fenómeno comunista, como él lo llamaba, se hará mayor a partir de la revolución de octubre, que Mendizábal vivió en Oviedo, detenido por los revolucio-

56. MENDIZÁBAL, 1933b, pp. 104-105; 1934b, p. 62.

57. MENDIZÁBAL, 1933b, p. 90 y 105; 1934b, p. 72.

58. MENDIZÁBAL, 1934a, pp. 357, 379-381.

59. MENDIZÁBAL, 1934a, pp. 361, 392-393; 1936, p. XVII.

60. MENDIZÁBAL, 1934a, pp. 360 y 366. Realmente no se ve en Mendizábal temor alguno al progreso técnico-científico, que puede servir al hombre, sino a la utilización que se haga de ese progreso, pues todo avance técnico plantea un interrogante moral.

61. MENDIZÁBAL, 1934a, pp. 361-362, 367-379 y 381.

62. MENDIZÁBAL, 1934a, pp. 393-394.

narios ⁶³. Pasados aquellos días trágicos escribiría sobre ellos de forma emotiva y, sin duda, peculiar ⁶⁴. Entonces, a la vez que él comenzaba a comprender, empezó también a ser incomprendido ⁶⁵. Lo que había sido una prisión, se acabó convirtiendo en una comunidad, «mejor una *hermandad*», con los comunistas, con quienes se entabló el diálogo y el afecto. Tras la derrota de sus «*hermanos*», creyó que ya había llegado el momento de que todo cambiara y entendió que, para empezar, debía modificarse «la actitud de los poderosos hacia los humildes». En fin, quienes sin haber sufrido ningún daño sólo exigían venganza, estaban justificando la lucha de clases, cuando en realidad sólo una política de perdón y sacrificio lograría salvar la situación. «Desarmar la revolución» era «más que hacerla imposible, hacerla impensable» o, si se quiere, que más que reprimirla, había que crear las condiciones que posibilitasen una vida digna para todos ⁶⁶.

En carta dirigida a Ossorio, Maximiliano Arboleya, aun con palabras distintas, le relataba otro tanto a aquél: de lo sucedido se cul-

63. Además, puede reconstruirse la peripecia de Mendizábal en aquel Oviedo revolucionario. Parece ser que nuestro protagonista formaba parte del grupo que se refugió en el Hotel *Inglés*, que hacía esquina con las calles Fruela y San Francisco (esta última era la de la Universidad). Cuando los mineros tomaron el palacio de la Diputación, enfrente del hotel, la fuerza que también se hallaba en éste tuvo que rendirse. Al salir, un disparo dejó malherido a quien la mandaba, pero nada ocurrió a los demás. Con los prisioneros, uno de ellos Alfredo, se hicieron varios grupos que fueron conducidos a diversos lugares del centro de la ciudad. Entonces, el catedrático detenido hizo llegar a Teodomiro Menéndez una nota en la que contaba lo que ocurría. El dirigente revolucionario, seguro que amigo del iusfilósofo, le contestó que no estaban arrestados y les puso una «guardia roja», con la que parece que intimaron, para que les protegiera. Una fonda abandonada, cercana a la Universidad, daría cobijo a los ahora escoltados hasta que todo terminara: DE LLANO, 1935, p. 49; MENDIZÁBAL, 1934c; BERGAMÍN, 1934.

64. La mayoría de los católicos españoles no comprendían la postura «tipo Mendizábal», pero hubo algunos que sí la apreciaron. Bergamín, por ejemplo, manifestó que al «menos una voz católica, entre tantos sospechosos silencios y, lo que es peor, entre tanto ruido acusador y vengativo, viene a recordar, sencillamente, como digo, los *porqués* del creyente. La verdadera palabra de paz: por encima de todo y de todos» (BERGAMÍN, 1934, pp. 132-133). Más adelante, también Ossorio y Gallardo (OSSORIO, 1941, p. 134-135; 1975, p. 186), en referencia al capítulo «Red october» (MENDIZÁBAL, 1985, pp. 205-217), donde narra el terror de la represión que se cernió sobre Asturias: sin atender a la historia, «se creyó que las aguas podían volver a su cauce por medio de la represión, cuando nunca antes se había logrado nada de esa forma. Es cierto que los crímenes cometidos habían sido incontables y que entonces, por desgracia, la justicia habría de ser rigurosa, pero la represión en Asturias, feroz en la fase militar, inicua en la legal, fue un modelo de decisión errónea (...) Desde el primer día de la «pacificación», los prisioneros fueron ejecutados sin juicio alguno y en número completamente desproporcionado en relación a lo sucedido» (MENDIZÁBAL, 1985, p. 216).

65. Se definía Ossorio a sí mismo como «un hombre que se ha pasado la vida en un descansillo de escalera llamando en la puerta de la derecha y a quien han abierto siempre la de la izquierda» (OSSORIO, 1975, p. 133). No es exactamente el caso de Mendizábal, pero en alguna medida y a partir de cierto momento, se le puede aplicar.

66. MENDIZÁBAL, 1934c, p. 73; BERGAMÍN, 1934, pp. 130-132, donde reproduce las palabras de Mendizábal.

paba a Azaña y a otros, «pero cuando yo pregunto si además no se necesitaba para llegar a tales excesos alguna otra culpa que acaso nos toque, no se sigue la conversación. Igualmente se reclama el desarme material; pero a mis preguntas de si no habría que pensar en el desarme espiritual, en acabar con esa furia del pueblo contra la Iglesia y la autoridad, tampoco se quiere contestar»⁶⁷. No es extraño que durante la guerra tuviera Arboleya problemas con los nacionalistas, a los que se unió, por otra parte. Mas la referencia a Arboleya no trata tanto de dejar noticia de una corriente eclesial que, aunque minoritaria, tuvo a sus representantes, sino de introducir a otra cuestión, la de la colaboración que existió entre el sacerdote y nuestro protagonista: tras la revolución, la Iglesia asturiana no pudo dejar de reconocer «un hecho tristísimo y doloroso», que los obreros y sus familias se apartaban de la Institución, y trató de poner remedio a lo que era un auténtico fracaso. El Obispo de Oviedo, en un intento de frenar el imparable ascenso socialista mediante la propagación de la doctrina social de la Iglesia, creó la *Comisión Social Diocesana*, cuya composición nos interesa enormemente:

«—Presidente: M. I. Sr. D. Maximiliano Arboleya.

—Secretario: D. Amador Jueas, Presbítero.

—Vocales: Rdo. P. José Gafo O. P., Rdos. P. Victorino Feliz S. I., Dr. D. José María Rodríguez Villamil, Dr. D. Alfredo Mendizábal Villalba».

En Oviedo, el 14 de junio de 1935⁶⁸.

c) En cualquier caso, los deseos de Mendizábal no se cumplieron. La derecha en el poder utilizó todos los instrumentos que tuvo a su alcance para conseguir la eficaz represión de los por otra parte injustificables excesos revolucionarios⁶⁹. Las palabras de Mendizábal, sin embargo, eran proféticas: la dialéctica acción-reacción sólo llevaría a la hecatombe. Precisamente, tampoco se libró de sus críticas el conservadurismo de la época, que disculpaba las políticas fascistas, que se beneficiaba del «desorden establecido», que ocultaba su interés particular tras la defensa del que decía general, a la vez que presentaba el catolicismo como cosa de derechas⁷⁰. Cada vez

67. TUSELL, 1986a, II, p. 232.

68. *Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Oviedo* (BOEEO), 17-VI-1935, pp. 297-211. En su menguada existencia, la Comisión debió de tener una incesante actividad, así como momentos de euforia y de desánimo: BsOsEsOO 18-VII-1935, pp. 234-235; 25-VIII-1935, pp. 257-260; 20-XII-1935, pp. 374-376; 22-I-1936, pp. 63-65; 4-II-1936, pp. 143-145. Aun con fechas equivocadas, noticia sobre esta Comisión en SABORIT, 1964, p. 228.

69. La revolución de octubre propició los excesos: no sólo fueron «asesinadas y martirizadas personas inocentes», sino que también «ardieron magníficas bibliotecas, tesoros culturales de cuatro siglos» (MENDIZÁBAL, 1934c, p. 68). De la destrucción de los depósitos bibliográficos aún se resiente el patrimonio cultural asturiano, pues aunque se salvaran parte de sus fondos, las más importantes bibliotecas de Asturias fueron quemadas, la de la Universidad y la del Seminario Metropolitano.

70. MENDIZÁBAL, 1936, p. XIX-XXXI.

más, Mendizábal se alejaba de muchos que años atrás habían sido sus compañeros.

Su repudio de esta ideología derechista se plasmó en el rechazo explícito de la actitud de quienes se opusieron, abiertamente o desde la sombra, a las reformas que Giménez Fernández se propuso llevar a cabo⁷¹. Era una incoherencia que fueran precisamente cristianos quienes se habían opuesto a quien trataba de «acometer con criterio cristiano los problemas de la tierra»⁷².

d) Pero si éstas eran sus negaciones, sus afirmaciones también eran rotundas. La afirmación de su religiosidad, de la justicia social, del Estado de Derecho, del antimilitarismo. Como veremos, su vida estará marcada por la desgracia, pero cuando Mendizábal escribe a favor o en contra de algo, lo hace con la conciencia de luchar «en defensa de la alegría»⁷³. Para resumir su posicionamiento —ya se dijo— tal vez lo mejor sea denominarle «personalista», tal como se utiliza el término para designar a Maritain y Mounier⁷⁴. No es extraño, por tanto, que de él se haya dicho que era, en los años treinta, uno de los mayores especialistas en el pensamiento de Maritain⁷⁵.

La postura política de Mendizábal, en su totalidad, descansa en la profesión de la fe católica. Es evidente, sin embargo, que no todos los católicos, en realidad casi ninguno, aceptarían sus postulados, pero si él los asume es porque los vive como una consecuencia de su condición de creyente. Por eso sirve de ejemplo para testimoniar que la adhesión a determinado credo religioso no lleva consigo necesariamente la defensa de cierta opción política; en el plano filosófico, que reconocerse escolástico no implicaba necesariamente una opción conservadora, aunque en España fuera lo habitual.

Toda su ideología se desarrolló a partir de un concreto principio, el que afirmaba «el concepto fundamental de *persona*» como sujeto de derechos y obligaciones⁷⁶ y, en sentido negativo, el que repudiaba cualquier deshumanización que hiciera perder al hombre su autonomía, sumergiéndole en la masa⁷⁷. Por eso cualquier transformación social tenía que empezar por uno mismo si de veras se quería un cambio radical, les había dicho a los revolucionarios del 34⁷⁸. La verdadera «revolución espiritual» que por fin nos libre del desorden

71. Al respecto, buena descripción del ministerio Giménez Fernández y todo lo que ocurrió con su reforma agraria, en TUSELL-CALVO, 1990, pp. 57-116.

72. MENDIZÁBAL, 1936, p. XXVII.

73. MENDIZÁBAL, 1933a.

74. En efecto, quienes inspiraban su pensamiento eran Mounier, Maritain y los demás personalistas que expresaban sus ideas en *Esprit* o *L'Ordre nouveau*, así como los dominicos de Juvisy, que editaban *La Vie Spirituelle*, *La Vie Intellectuelle* o *Sept*: MENDIZÁBAL, 1936, pp. XLII-XLIX.

75. TUSELL, 1985, p. 6.

76. MENDIZÁBAL, 1934b, p. 84.

77. MENDIZÁBAL, 1934a, p. 364.

78. MENDIZÁBAL, 1934c, p. 71; BERGAMÍN, 1934, p. 131.

establecido —dirá— habrá de comenzar por «reconvertirnos los cristianos al cristianismo»⁷⁹.

A la vez, si la persona era el valor a salvar, el Estado de Derecho sería la única organización política posible. Todo Estado creaba, para arroparse, un Derecho que lo legitimara⁸⁰, pero no todo Estado era Estado de Derecho, pues, para ser tal, habría de caracterizarse por los «escrúpulos jurídicos», el respeto a «la dignidad de la persona» y el reconocimiento de «sus libertades esenciales»⁸¹. En fin, se trataría de un Estado en el que la fuerza estaría bajo control y se reconocerían sus derechos a los ciudadanos, con todo tipo de garantías jurídicas. Simplemente se trataba de dar a cada uno lo que le correspondía, lo que no podía decidir a su libre arbitrio el poder, porque donde el «derecho depende en absoluto del Estado» no hay Estado de Derecho⁸².

Unido a lo anterior, hay que volver al pacifismo que representó Mendizábal⁸³, un pacifismo, como vimos, que ya había encontrado plasmación en su tesis doctoral. Pero su opción por la paz no era ingenua; no se trataba del simple deseo de que no surgieran conflictos o la creencia de que éstos se resolverían espontáneamente. Al contrario, Mendizábal era un jurista y sabía que el Derecho era la organización del monopolio de la fuerza, con el objetivo de que la violencia no surgiera indiscriminadamente⁸⁴. Era un Derecho que debía estar al servicio de la persona y, por tanto, protegerla frente a los ataques que sufriera. Su opción, además, se teñía de componentes antimilitaristas⁸⁵ y desconfiaba de quienes decían querer acabar con las guerras por medio de la guerra⁸⁶. Al contrario, la paz nunca se lograría con «el aplastamiento del adversario», ni usando «insidia, falsedad e injuria», sino con el reinado de la justicia⁸⁷. La realidad española, sin embargo, caminaba por otros derroteros.

79. MENDIZÁBAL, 1936, p. XXXVIII.

80. MENDIZÁBAL, 1934b, p. 63.

81. MENDIZÁBAL, 1934b, p. 72; 1933b, p. 109.

82. MENDIZÁBAL, 1934a, pp. 385 y 389-390.

83. Cuando se formó el grupo español de la Unión de Friburgo, del que Mendizábal era secretario, se quiso comenzar sus sesiones de estudio y discusión tratando los temas de la posición de los católicos ante la guerra y la objeción de conciencia (MENDIZÁBAL, 1935, p. 213), cuestión esta última que sólo mucho más tarde alcanzaría difusión.

84. Precisamente entendía que el bolchevismo, al desdeñar toda idea de Derecho, se basaba únicamente en la violencia (MENDIZÁBAL, 1934a, p. 385).

85. Tanto que llega a identificar «soldado» y «homicida»: MENDIZÁBAL, 1934c, p. 72. También MENDIZÁBAL, 1934b, p. 71; 1936, p. XXXIII.

86. MENDIZÁBAL, 1934a, p. 363.

87. MENDIZÁBAL, 1936, pp. XLI-XLII.

III. DURANTE LA GUERRA: EL COMPROMISO CON LA PAZ

Curiosamente, en junio de 1936 Alfredo Mendizábal es propuesto al Ministerio de Instrucción Pública, por la Universidad de Oviedo, como pensionado sin devengos para, al igual que en otras ocasiones ⁸⁸, ampliar sus estudios en el extranjero, en concreto, en Inglaterra, Alemania y Francia, durante un plazo de tres meses que comenzaría el 20 de junio y expiraría el 20 de septiembre ⁸⁹. Como es evidente, la curiosidad radica en que el 18 de julio de 1936, no se encontraría en España, como en efecto ocurrió. Tal coincidencia pudiera hacer pensar que Alfredo tenía noticias de la rebelión y, temiendo por su integridad, optara por salir del país. Sin embargo, semejante interpretación no deja de ser atrevida, pues los meses que precedieron al estallido bélico se caracterizaron por la agitación y el desconcierto. Rumores, bulos, noticias sin confirmar circulaban constantemente. Sin duda el ambiente estaba alterado, enrarecido, pero tampoco se podía presagiar con certeza que en poco tiempo se produciría una sublevación. Podía ser y, aunque el gobierno se negara a creerlo, muchos lo afirmaban con certeza, pero incluso éstos carecían de seguridad sobre cuándo ocurriría. Por otra parte, Alfredo Mendizábal debió de solicitar el permiso con la suficiente antelación como para que le fuera concedido antes del verano, ya que la estancia habría de coincidir con las vacaciones estivales del curso académico. Todo ello hace pensar que la lectura que a primera vista se hacía no está suficientemente fundamentada. Al contrario, posiblemente, simplemente, el profesor sólo trataba de ampliar sus conocimientos, dado que le gustaba estar al día de lo que ocurría en la filosofía del Derecho que se elaboraba afuera. En cualquier caso, se le dé uno u otro sentido al hecho, lo que es claro es que Mendizábal, al enterarse de lo ocurrido, no volvió a España. Tenía sus razones.

La siguiente noticia que referida a él tenemos es el expediente que le abre la *Comisión depuradora del profesorado universitario*, el 26 de febrero de 1937. El organismo del bando nacionalista tenía por misión depurar las responsabilidades de los docentes de la Universidad, para luego seleccionarlos ⁹⁰. Los expedientes incoados, como puede imaginarse, vulneraban todas las garantías que hoy consideramos mínimas. Tras recabarse informes de personas o institu-

88. Me consta que disfrutó de una beca en Alemania, en Colonia, durante dos meses, en el verano de 1928. Al margen del dato puntual, el propio Mendizábal declara que, a partir de 1925, trabajó en las Universidades de París, Nancy, Lille, Bruselas, Lovaina, Roma, Milán, Munich, Colonia, Berlín, Viena, Ginebra y Lausana.

89. Salvo que se indique otra cosa, toda la información que sigue, en AGA. EyC. Caja n.º 31.022.

90. En la Universidad de Oviedo fueron destituidos de la cátedra profesores con prestigio como Prieto Bances, Alvarez Buylla o Mendizábal, además de ser fusilado el Rector, Leopoldo Alas: ABELLA, 1974, p. 364.

ciones de confianza, se formulaba un pliego de cargos y, casi siempre sin más, se decidía. Sin duda la circunstancia bélica lo explicaba, pero la indefensión era tal que no cabía justificación posible de semejante proceder. Además, en muchos casos, como veremos en el presente, las acusaciones vertidas sobre los expedientados eran ridículas y a cuestiones nimias sobre el carácter, la religiosidad o las ideas del interesado se les concedía una importancia exagerada. Así, la documentación que sobre Mendizábal se recibe en la Comisión incluía cuatro informes: del Gobierno Civil, del Servicio de Inteligencia Militar (SIM), del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de algún particular de confianza. Sólo los datos que proporcionó el SIM eran favorables: se trataba —según decía— de un «derechista y persona de absoluta confianza», aunque se desconociera su paradero. Los otros tres, mediante ironías o vinculando su nombre al de otras personas desafectas, eran de por sí condenatorios⁹¹. Al final, el pliego de cargos enunciará cuatro distintos:

«Primero. Discípulo predilecto de Ossorio y Gallardo; católico de carácter terco y tenaz, de los que discuten hasta al Sumo Pontífice.

Segundo. Trabajó entusiásticamente por lograr el indulto de Teodomiro Menéndez y de González Peña, condenados como dirigentes de la Revolución de octubre de 1934.

Tercero. Poco aficionado a la función docente.

Cuarto. No se ha presentado en la Universidad ni se sabe su paradero.»

Lo que hubiera de positivo en los informes, sin embargo, no era tenido en cuenta, y si se reconocía su condición de católico a ella se unía la de su «carácter terco y tenaz». Por lo demás, ninguno de los cargos parecía suficiente para apartarle de la cátedra. No lo entendió así la Comisión depuradora que, por unanimidad,

91. El resto de los informes decían lo que sigue:

«Informe del Gobierno Civil de la provincia de Oviedo. Católico, pero de los que discuten hasta al Soberano Pontífice. Carácter terco y tenaz. No parece tener gran afición a la función docente de la Cátedra (...) al menos en Universidades tan lejanas de Madrid como ésta.»

«Informe del Rectorado. *Conducta académica*. Poseído de gran cultura filosófica. Inclinado a prolongar las vacaciones. No se ha reintegrado al cargo, desconociéndose su paradero. *Conducta Política y social*. Anticomunista, antifascista y antirracista según se observa en sus monografías. Comulga con la doctrina social de la Iglesia. Esta disciplina la ha explicado en el curso de 1934, organizada en Oviedo por la Asociación Católica de Propagandistas. Pertenecía al partido de Derecha Liberal Republicana. En la actualidad, sin filiación política. Admirador en materias sociales y jurídico filosóficas de los dominicos, singularmente del P. Rutten, P. Delos, P. Renard y P. Getino. No se tiene noticia de que se haya adherido al Movimiento. *Conducta religiosa*. Católico. Creo que cumple bien. Perteneció a la Asociación Católica de Propagandistas hasta el advenimiento de la República. (Recibido después de formulado el pliego de cargos).»

«Informe particular. Trabajó por el indulto de Teodomiro Menéndez y González Peña, siendo absolutamente contrario a todo sistema de Gobierno que no sea liberal. Discípulo predilecto de Ossorio y Gallardo. No se ha presentado en su Universidad.»

decidió separarle definitivamente del servicio e inhabilitarle para ejercer cargos directivos y de confianza. La *Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado*, en Burgos, el 20 de julio de 1937, ratificó el castigo. Rubricaba la resolución Francisco G. Jordana, pero la orden también tuvo que ser firmada por un colega iusfilósofo que formaba parte de aquella Comisión y para quien, por cercanía de ideas (filosóficas, que no políticas), pues era otro fiel tomista, y por haber votado a su favor en la oposición a la cátedra de Oviedo, supongo que tuvo que constituir un sacrificio. La opción de Mendizábal, por tanto, supuso una ruptura en la iusfilosofía española.

También Recaséns, pero sobre todo Mendizábal constituye el paradigma iusfilosófico de la tercera España ⁹². Por las mismas fechas el bando republicano le sancionó de igual forma. Parece ser que fue el ministro comunista de Instrucción Pública, Jesús Hernández, quien firmó la destitución de la cátedra ⁹³. Pasados los años, sin embargo, precisamente los comunistas utilizarán su nombre como argumento de autoridad, lo que ya nos dice de su prestigio moral en ciertos ambientes ⁹⁴.

Mientras tanto, nuestro protagonista se encuentra en París, empeñado en una particular cruzada. Allí no guarda relación ni con uno ni con otro bando, por lo que le extraña recibir una carta de José Gaos, entonces presidente de la *Junta Delegada de Relaciones Culturales del Gobierno republicano*. Parece ser que en ella le pedía adhesión a la causa. La sincera respuesta tiene especial interés, pues se trataba de las razones de su peculiar decisión, expuestas en la *intimidad* de una comunicación personal. Por una parte, la actuación del Estado español, suspendiendo en el puesto a todos los funcionarios, le parece ilegal e ilegítima; más todavía que ahora, para obtener su reincorporación, se les exija adhesión a unas ideas políticas: «nunca, ni aun la Monarquía dictatorial (mucho menos la República democrática) me obligó a declarar a qué partido pertenecía, ni si estaba afiliado a algún sindicato o inscrito en otras asociaciones», le dice a Gaos. La única adhesión que podía pedirse era la de no secundar la insurrección, ni apoyarla de forma alguna. Si, como decía el Gobierno de la República, había que estar con el «espíritu de este momento», resultaba que a cada momento cambiaba el espíritu y, por tanto, sin saber a qué atenerse no podía prestar su adhesión. En fin, es evidente —dirá más adelante— que no estoy «en la línea». Eso no quiere decir, ni mucho menos, que estuviera en la otra línea. Precisamente sus mayores reproches se dirigen al bando de Franco,

92. Parece ser que el propio Mendizábal utilizaría esa expresión: LAÍN, 1976, p. 183.

93. Lógicamente, tras la muerte de Franco, en 1978, fue rehabilitado y restituido en todos sus derechos.

94. IBARRURI, 1967, I, p. 96.

pues las mismas razones que le impedían unirse a los resistentes hacían que se sintiese enfrentado a los otros, que habían iniciado la guerra y sobre los que caía la mayor responsabilidad.

«Como pacifista abomino de la violencia y del crimen, en todas sus formas. Creo que el militarismo y el milicianismo han intoxicado de mitos bélicos a la juventud española, en uno y otro campo. Mientras la guerra persista, siento cual primordial vocación la de trabajar por la paz» y la mejor manera no sería la de «dedicarme a cazar a mis hermanos en el frente», ni tampoco colaborar a la guerra mediante la propaganda en que se había convertido la cultura. En fin, la decisión era arriesgada, seguro que incomprendida, pero le decía que por lealtad a su conciencia no podía tomar otra. En la afectuosa despedida le pedía a Gaos que no menguara su estimación personal por ello.

En cualquier caso, trabajar por la paz no era un fácil expediente que Mendizábal utilizaba para escapar del drama de España. Al contrario, vivió personalmente su particular tragedia, sabiendo que ni unos ni otros aceptarían ninguno de los intentos mediadores a los que contribuyó desde el *Comité español por la paz civil* que dirigía⁹⁵, organismo análogo al francés e inglés⁹⁶, donde entre otros militaron Maritain y Sturzo, respectivamente. Por cierto, también en 1937 publica Alfredo *Aux origines d'une tragédie*⁹⁷, que prologaría Maritain⁹⁸. El libro se constituía por su visión de la década de los veinte y los treinta en España y, de nuevo, en él mantenía su posición pacifista. Pero que colaborara Maritain en el trabajo ya era razón suficiente para que la obra fuera condenada⁹⁹, pues por aquel entonces el francés se había convertido en el adalid del catolicismo «antifranquista» y comenzaba a ser respondido desde la España nacio-

95. GIL CREMADES, 1987, p. 582; RAGUER, 1986, p. 74; TUSELL y GARCÍA, 1993, pp. 141-157 y 177.

96. El *Comité francés*, al igual que los otros, perseguía objetivos como el de impulsar y cooperar con las iniciativas que limitaran la barbarie de la guerra española, pero el fin fundamental era el de contribuir a una resolución pacífica del conflicto por la mediación entre las partes: «Déclaration du Comité pour la paix civile et religieuse en Espagne», *Esprit* 58, 1-VII-1937, pp. 651-652.

97. El libro fue recensionado laudatoriamente por Jacques MADAULE en *Esprit* 63, 1-XII-1937, pp. 487-488: «Imparcial, lúcido y sereno en medio de la tempestad», el libro arrojaba luz sobre una situación terrible y confusa.

98. La mejor lectura de la postura de Maritain frente a la guerra española, en TUSELL y GARCÍA, 1993, pp. 96-108. Por lo demás, en este mismo libro se contiene noticia de las publicaciones y las actividades de Mendizábal durante la guerra, en Francia y en Estados Unidos: pp. 89 y n., 115, 144, 153, 177, 179 y 348.

99. La consecuencia de aquella «condena» fue que la obra no se traduciría al español, con lo que se puede encontrar en francés, inglés y sueco, pero no en el idioma en que probablemente fue escrita. Edición francesa: *Aux origines d'une tragédie. La politique espagnole de 1923 a 1936*, París, Desclée de Brouwer, 1937 (269 pp.). Edición sueca: *Spaniens martyrium. Kallorna till en tragedi* (trad. por Karin Alin), Estocolmo, Bokforlaget natur och kultur, 1938 (242 pp.). Aquí, en cambio, se cita por la segunda edición de la traducción en lengua inglesa.

nalista ¹⁰⁰. Aun así, la introducción de Maritain ya tenía en cuenta el documento colectivo del Episcopado español, de 1937, del que decía haberlo leído, como todos los católicos, «con respeto y emoción», lo que no obstaba para que siguiera considerando que la guerra española no era en absoluto «comparable con las Cruzadas» ¹⁰¹.

Mientras tanto, Mendizábal había conseguido ser repudiado por unos y por otros ¹⁰², incluso por algunos próximos a círculos vaticanos ¹⁰³. Evidentemente, su postura no provocó el entusiasmo de ninguno de los contendientes y la consecuencia fue, además de perder la cátedra, la condena expresa de sus antiguos amigos. En efecto, pueden citarse dos testimonios dolorosos, uno de cada bando, para verificarlo. Legaz ¹⁰⁴, por el nacionalista, lo tachó de corifeo del personalismo a lo Maritain, además de acusarle de haber «democratizado» el Tratado de su padre ¹⁰⁵. Quede para otra ocasión el relato de los hechos, pero sépase que la respuesta a Legaz se daría ante las más altas instancias personalistas y sería inmediata. Ossorio y Gallardo ¹⁰⁶, por el bando republicano, más suavemente, le criticará su neutralidad, «que es la más fea de las posturas que se podían adoptar», pues en momentos trágicos ser tan «ecuánime» era censurable ¹⁰⁷. Junto a terribles sucesos, la guerra también significó la ruptura de sinceras amistades.

100. De hecho, el contendiente republicano utilizó a Maritain en la guerra de propaganda: MARITAIN, 1937. La «respuesta-tipo» en MENÉNDEZ-REIGADA, 1937.

101. MENDIZÁBAL, 1985, pp. 46-48.

102. No es exacta la afirmación de Mainer, según la cual Mendizábal se habría situado «sin reservas en la defensa de la legalidad republicana»; en TUÑÓN, 1988, p. 609. Tendría más razón García Escudero, para quien Mendizábal se situó, «física y espiritualmente, en tierra de nadie» o, como dice en otro momento, bajo «la bandera de la equidistancia»: GARCÍA ESCUDERO, 1976, pp. 1459 y 1502.

103. TUSELL y GARCÍA, 1993, p. 177.

104. Téngase en cuenta que Legaz pertenecía a su misma escuela, ésta era la que su padre había creado en Zaragoza; incluso habían colaborado juntos en diversos proyectos. Por lo demás, no se deduzca lo contrario: quien fuera uno de los más preparados iusfilósofos en toda la historia de esta disciplina, no se caracterizó por el insulto ni el menosprecio, siendo ésta una excepción que confirma la regla y que perfectamente muestra el ambiente radicalizado que se vivía, tanto que hasta un hombre tímido y suave en las formas llegaba a escribir con una dureza extraña en él. Ya se ha señalado, por cierto, el personalismo latente que caracterizó la producción del Legaz de posguerra (VELA, 1989, p. 261).

105. LEGAZ, 1940, p. 28, n.

106. Mendizábal se encontraba, políticamente, en la órbita del maurismo crítico que representaba Ossorio. Repárese en que muchas expresiones que Tusell usa para calificar a Ossorio, son, aunque limitadamente, aplicables a Mendizábal: «maurismo de izquierda», «mantuvo una postura muy crítica con respecto a todas las actuaciones de la derecha y, en cambio, disculpó los errores de la izquierda», «para la mentalidad de la época (...) era un hombre de izquierdas y, como tal, acusado constantemente por la extrema derecha, de traición»: en TUSELL, 1986a, II, pp. 200, 209, 212 y 216. En muchos sentidos, sus vidas fueron paralelas y, por tanto, aun siendo su crítica respetuosa, tuvo que dolerle al iusfilósofo.

107. OSSORIO, 1941, pp. 134-135. Posteriormente, Ossorio evitará la crítica,

Al margen del repudio, Mendizábal constituyó una excepción. Ya no porque simplemente no se adhiriera a unos ni a otros, sino porque fue el único pensador de corte tomista que, en la academia iusfilosófica, no estuvo con el bando de Franco, además de ser el único de la «escuela aragonesa» que no tomó esa opción. Pasados más de cincuenta años, no sólo dignifica el pensar escolástico, sino que advierte que la crítica a semejante filosofía no puede dejar aparte la racionalidad a cambio de la referencia a instancias políticas.

La guerra terminó y Mendizábal siguió en Francia un tiempo ¹⁰⁸, hasta que en 1942 marchó para América. En los Estados Unidos, en Nueva York, se dedicará a la enseñanza de Ciencia Política y Teoría General del Derecho hasta poco después de que se ponga fin a la segunda guerra mundial ¹⁰⁹. Entonces abandona la labor docente y pasa a desempeñar un cargo al servicio de la ONU. Así, hasta 1953, cuando vuelve a Europa, donde seguirá trabajando en organismos internacionales. Apartado ya de la labor investigadora, la última obra que vuelve a ver la luz —que yo sepa— se publica en 1966, la reedición de la traducción de *Humanisme integral* ¹¹⁰, de Maritain, punto final a la trayectoria doctrinal de un pensador católico, comprometido y progresista. Olvidado de casi todos, vino a morir a España, a Almería, en 1981 ¹¹¹.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- ABELLA, 1974: Rafael Abella Bermejo, *La vida cotidiana durante la guerra civil. La España nacional*, Barcelona, Planeta, 1973, 447 pp.
- ABELLÁN, 1976: José Luis Abellán (coor.), *El exilio español de 1939*, Madrid, Taurus, 1976 (6 vols.).
- ALZAGA, 1973: Oscar Alzaga Villaamil, *La primera democracia cristiana en España*, Barcelona, Ariel, 1973, 355 pp.

pero también la cita de su nombre, oculto tras un «honrados escritores católicos» (OSSORIO, 1975, p. 186). Tampoco en el lugar que hubiera sido más indicado hará mención expresa a él: OSSORIO, 1942, p. 25.

108. Parece que Alfredo se hallaba en una situación penosa: también él había perdido la guerra, un hermano suyo había sido fusilado por los *rojos*, su madre se encontraba enferma en Madrid y él en París malviviendo, carente de los mínimos recursos económicos: TUSELL y GARCÍA, 1993, pp. 179-180.

109. Curiosamente también Maritain residió en Nueva York por aquellos años. Es más, es muy posible que fuera el filósofo francés quien le preparara su estancia en Estados Unidos, pues Mendizábal pasó a dar clase en la *French University*, de la que Maritain era el inspirador: PECES-BARBA, 1972, p. 69, n.; GIL CREMADES, 1987, p. 581.

110. En el ejemplar se hace constar que se trata de una nueva edición, pero no dice cuál es su número. Informa Tusell, sin embargo, que la primera edición de la misma apareció en Santiago de Chile en 1940, y que en 1947 había alcanzado la tercera edición: TUSELL, 1985, p. 9.

111. GIL CREMADES, 1987, p. 587.

- BERGAMÍN, 1934: José Bergamín, «El Estado fantasma y ¿En qué país vivimos?», *Cruz y Raya*, 20 noviembre de 1934, pp. 127-133.
- DÍAZ, 1973: Carlos Díaz, «El personalismo en España», en LACROIX, J., *El personalismo como anti-ideología*, Madrid, Guadiana, 1973, pp. 11-31.
- DÍAZ NOSTY, 1974: Bernardo Díaz Nosty, *La comuna asturiana. Revolución de octubre de 1934*, Madrid, Editorial Zero, 1974, 400 pp.
- GARCÍA ESCUDERO, 1976: *Historia política de las dos Españas*, Madrid, Editora Nacional, 1976 (2.ª ed.), 4 vols: 2052 pp.
- GIL CREMADES, 1981a: Juan José Gil Cremades, voz «Mendizábal Martín, Luis», *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, UNALI, 1981, pp. 2215-2216.
- GIL CREMADES, 1981b: Juan José Gil Cremades, voz «Mendizábal Villalba, Alfredo», *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, UNALI, 1981, p. 2216.
- GIL CREMADES, 1987: Juan José Gil Cremades, «Filosofía del Derecho y compromiso político: Alfredo Mendizábal (1897-1981)», *Anuario de Filosofía del Derecho*, 1987, pp. 563-587.
- IBARRURI, 1967: Dolores Ibarri (ed.), *Guerra y revolución en España. 1936-1939*, Moscú, Editorial Progreso, 1967 (3 vols.).
- LAÍN, 1976: Pedro Laín Entralgo, *Descargo de conciencia*, Barcelona, Barral Editores, 1976, 513 pp.
- LEGAZ, 1934: Luis Legaz Lacambra, *La filosofía jurídica del nacionalsocialismo*, Zaragoza, separata de *Universidad*, 1934, 48 pp.
- LEGAZ, 1940: Luis Legaz Lacambra, *Introducción a la teoría del Estado nacional-sindicalista*, Barcelona, Bosch, 1940, 262 pp.
- LEGAZ, 1942: Luis Legaz Lacambra, «Indicaciones sobre la filosofía del Derecho en España y en algunos otros países», pp. 208-242, en DEL VECCHIO, J., *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1942 (502 pp.).
- LLANO, 1935: Aurelio de Llano Roza de Ampudia, *Pequeños anales de 15 días. La revolución en Asturias. octubre de 1934*, Oviedo, el autor, 1935, 213 pp.
- MARITAIN, 1937: Jacques Maritain, *Los rebeldes españoles no hacen una «guerra santa»*, Madrid-Valencia, Ediciones Españolas, 1937, 14 pp.
- MARITAIN, 1966: Jacques Maritain, *Humanismo integral* (trad. de A. Mendizábal), Buenos Aires, Carlos Lohé, 1966, 235 pp.
- MAURA, 1966, Miguel Maura Gamazo, *Así cayó Alfonso XIII...*, Barcelona, Ariel, 1966, 350 pp.
- MENDIZÁBAL MARTÍN, 1928: Luis Mendizábal Martín (con la colaboración de A. Mendizábal), *Tratado de Derecho Natural*, 7.ª ed., Madrid, Imprenta Clásica Española, 1928 (3 vols.).
- MENDIZÁBAL, 1925: Alfredo Mendizábal Villalba, «La doctrina de la justicia según la Summa teológica», *Universidad* 2, 1925, pp. 331-369; y 3, 1925, pp. 587-611.
- MENDIZÁBAL, 1926: Alfredo Mendizábal Villalba, *Memoria presentada al tribunal de oposición a la cátedra de Elementos de Derecho Natural* de la Universidad de Oviedo, inédito, 71 pp. (AGA, EyC, leg., n.º 5.373-2)
- MENDIZÁBAL, 1927: Alfredo Mendizábal Villalba, *Los Tratados de paz. Su naturaleza, fundamento jurídico y eficacia*, Madrid, Victoriano Suárez, 1927, 179 pp.
- MENDIZÁBAL, 1931: Alfredo Mendizábal Villalba, «El Derecho Natural en la ciencia administrativa», *Universidad* 2, 1931, pp. 363-371.
- MENDIZÁBAL, 1933a: Alfredo Mendizábal Villalba, «Fronteras de la alegría», *Cruz y Raya*, 4 julio de 1933, pp. 134-139.
- MENDIZÁBAL, 1933b: Alfredo Mendizábal Villalba, «Una mitología política (Los principios anticristianos del racismo)», *Cruz y Raya*, 5 agosto de 1933, pp. 77-112.
- MENDIZÁBAL, 1934a: Alfredo Mendizábal Villalba, «El comunismo», en Varios (Semana Social de Madrid, 1933), *La crisis moral, social y económica del mundo*, Madrid, Acción Social, 1934, pp. 353-394).

- MENDIZÁBAL, 1934b: Alfredo Mendizábal Villalba, «Una concepción hemofílica del Derecho (Estado de raza, sinrazón de Estado)», *Cruz y Raya*, 17 agosto de 1934, pp. 59-106.
- MENDIZÁBAL, 1934c: Alfredo Mendizábal Villalba, «Neuf journées rouges en Asturie», *La Vie Intellectuelle* 1, vol. XXXII, 30-XI-1934, pp. 67-73.
- MENDIZÁBAL, 1935: Alfredo Mendizábal Villalba, «Crónica del grupo español de la UCEI. 1933-1934», en Varios (Grupo español de la Unión de Friburgo), *Estudios Internacionales*, Madrid, Publicaciones del Grupo español de la Unión de Friburgo, 1935, pp. 191-214.
- MENDIZÁBAL, 1936: Alfredo Mendizábal Villalba, «Llamada al orden», estudio que precede al libro de GILSON, E., *Por un orden católico* (trad. de J. A. Maravall), Madrid, Cruz y Raya, Ediciones del Árbol, 1936, pp. XIII-XLIX.
- MENDIZÁBAL, 1985: Alfredo Mendizábal Villalba, *The martyrdom of Spain* (trad. por Charles Hope Lumley), Michigan, University Microfilms International, 1985, 277 pp.
- MENÉNDEZ-REIGADA, 1937: *Acerca de la «Guerra Santa». Contestación a M. J. Maritain*, Salamanca, separata de *La Ciencia Tomista*, 1937, 28 pp.
- ORTEGA, 1983: José Ortega y Gasset, *Obras Completas*, Madrid, *Revista de Occidente-Alianza Editorial*, 1983 (12 vols.).
- OSSORIO, 1941: Angel Ossorio y Gallardo: *La España de mi vida. Autobiografía*, Buenos Aires, Losada, 1941, 240 pp.
- OSSORIO, 1942: Angel Ossorio y Gallardo, *La guerra de España y los católicos*, Buenos Aires, 1942, 88 pp.
- OSSORIO, 1975: Angel Ossorio y Gallardo, *Mis memorias*, Madrid, Tebas, Ediciones Giner, 1975, 238 pp.
- PECES-BARBA, 1972: Gregorio Peces-Barba Martínez, *Persona, Sociedad Estado. Pensamiento social y político de Maritain*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1972, 316 pp.
- RAGUER, 1986: Hilari Ragner, «Los católicos catalanes», pp. 64-79, en VARIOS, *La guerra civil. 13. La Iglesia durante la guerra*, Madrid, Historia 16, 1986, 130 pp.
- RECASENS, 1963: Luis Recaséns Siches, *Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX*, México, Porrúa, 1963, 2 vols.
- ROMERO, 1930: Francisco Romero Otazo, *Sentido democrático de la doctrina política de Santo Tomás*, Madrid, Estudios Políticos, Sociales y Económicos, 1930, 222 pp.
- SABORIT, 1964: Andrés Saborit, *Asturias y sus hombres*, Toulouse, UGT-CIOSL, 1964, 325 pp.
- STURZO, 1934: Luigi Sturzo, «Fascio lictorio y cruz gammada» (trad. de F. Jardón), *Cruz y Raya*, 10 enero de 1934, pp. 3-20.
- STURZO, 1935: Luigi Sturzo, «El Estado totalitario» (trad. de A. Mendizábal), *Cruz y Raya*, 28 julio de 1935, pp. 739.
- TUÑÓN, 1984: Manuel Tuñón de Lara, *Medio siglo de cultura española (1885-1936)*, Madrid, Tecnos, 1984, 304 pp.
- TUÑÓN, 1988: Manuel Tuñón de Lara, *Historia de España. 9. La crisis del Estado: Dictadura, República, Guerra (1923-1939)*, Barcelona, Labor, 1988, 712 pp.
- TUSELL, 1985: Javier Tusell, *El personalismo en España*, Madrid, Fundación Humanismo y Democracia, 1985, 20 pp.
- TUSELL, 1986a: Javier Tusell, *Historia de la democracia cristiana en España*, Madrid, Sarpe, 1986 (2 vols.).
- TUSELL, 1986b: Javier Tusell, *Democracia cristiana en España (1890-1975)*, Madrid, Fundación Humanismo y Democracia, 1986, 30 pp.
- TUSELL, 1986c: Javier Tusell, *Catolicismo y Acción Política*, Madrid, Fundación Humanismo y Democracia, 31 pp.

- TUSELL, 1990: Javier Tusell, *Manual de Historia de España*. 6. Siglo XX, Madrid, Historia 16, 1990, 939 pp.
- TUSELL y CALVO, 1990: Javier Tusell y José Calvo, *Giménez Fernández, precursor de la democracia española*, Sevilla, Mondadori-Diputación Provincial de Sevilla, 1990, 314 pp.
- TUSELL y GARCÍA, 1993: Javier Tusell y Genoveva García Queipo de Llano, *El catolicismo mundial y la guerra de España*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993, 384 pp.
- VELA, 1989: Fernando Vela López, *Persona Poder. Educación. Una lectura de E. Mounier*, Salamanca, San Esteban, 1989, 297 pp.